

ALERTA TRIBUTARIA



Tribunal Fiscal aprueba el acuerdo de Sala Plena No. 6-2020 relativo a las acciones durante el estado de emergencia sanitaria



Estimados señores,

Mediante la presente comunicación, les informamos que el Tribunal Fiscal aprobó el Acuerdo de Sala Plena No. 6-2020, mediante el cual se señalan las medidas que se implementarán durante el marco del Estado de Emergencia Sanitaria mientras los miembros de las Salas (relator, vocales) realicen trabajo remoto o mixto.

Las principales medidas aprobadas son las siguientes:

(i) Uso de videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica en las diversas actuaciones del Tribunal Fiscal:

El uso de videoconferencias u otra forma de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo las actuaciones de los servidores del Tribunal Fiscal y la atención al usuario.

(ii) Sesiones de Sala:

Las Salas Especializadas podrán sesionar, por lo menos una vez por semana en las instalaciones del Tribunal Fiscal o por acceso remoto, pudiendo hacer uso de herramientas tecnológicas para llevar a cabo sus sesiones. En caso se realice por esta última opción, el presidente de la Sala indicará fecha y hora de sesión. Los vocales remitirán al secretario relator la lista de expedientes, hasta un (1) día hábil antes de la fecha de sesión, debiendo guardar los proyectos de resolución, en la carpeta compartida de la Sala. En el caso de expedientes con descriptor urgente, los vocales podrán coordinar una sesión anticipada.

Cuando deba completarse la Sala, el secretario relator enviará, por correo electrónico, los proyectos materia de sesión al vocal correspondiente.

El día de la sesión, el secretario relator iniciará la reunión por videoconferencia u otra forma de conferencia electrónica, la cual se deberá registrar en el SITFIS.

(iii) Diligencias de Informes Orales:

Las diligencias de informe oral se podrán realizar mediante el uso de videoconferencias, **notificándose a las partes la fecha y hora del mismo**. Asimismo, las **programaciones se publicarán en la página web del Tribunal Fiscal**.

Con dicha finalidad, los contribuyentes deberán remitir, **a través de la mesa de partes virtual del Tribunal Fiscal, la información relativa a las personas que informarán en la citada diligencia**, con una anticipación no menor de dos días hábiles de anticipación a la fecha programada:

- Nombre de la persona que informará la diligencia. Cada una de las partes, puede nombrar a dos personas.
- Documentos que acrediten la representación (escaneados), incluyendo documento de identidad o indicar que ya se encuentran acreditados.
- Cuenta de correo electrónico al que se remitirá el enlace para la diligencia del informe oral.

(iv) Retiro de expedientes fuera de las sedes del Tribunal Fiscal:

Se aprueba un procedimiento para el retiro y traslado (por excepción), de los expedientes fuera de las sedes del Tribunal, con la finalidad de que puedan ser trabajados por los vocales, secretarios relatores, asesores de las Salas Especializadas y asesores de la Oficina de Asesoría Contable.

Nótese que, en caso de que ingrese por la mesa de partes física un escrito que corresponde a un expediente que ha sido retirado del Tribunal Fiscal, se registrará en el Sistema de Información del Tribunal Fiscal – SITFIS y será remitido a la sala que corresponda.

Por otro lado, si el escrito ingresó por la mesa de partes virtual, se imprimirá y anexará al expediente cuando sea devuelto a las instalaciones del Tribunal Fiscal.

(v) Atención al usuario:

En caso, los usuarios requieran revisión de expedientes o ser atendidos por los Secretarios Relatores, podrán tramitar una cita a través de la página web del Tribunal Fiscal.

Cabe precisar que las citas se programarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación y conforme con la cantidad de citas disponibles, los cuales serán establecidos por Memorando de Presidencia.

Nótese que la atención de los secretarios relatores se realizará por videoconferencia y, de no ser posible, por vía telefónica en horarios y duración que serán establecidos por Memorando de Presidencia.

(vi) Procedimientos y aprobación de acuerdo de Sala Plena:

La adopción de acuerdos de Sala Plena se realizará con los votos de los vocales en el “Sistema de votación vía web”, los cuales aprueban lo siguiente:

- Adopción de criterio que será recogido en una Resolución de Observancia Obligatoria.
- Acuerdos referidos a los procedimientos que permiten el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal.
- Atención de abstenciones de vocales formuladas de oficio o a pedido de parte.

(vii) Suspensión del primer párrafo del Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena No. 2004-14, el cual dispone lo siguiente: **“No procede que el Tribunal Fiscal resuelva los recursos de apelación y queja así como las solicitudes de ampliación, corrección o aclaración tratándose de expedientes en los que solo consta copia simple o certificada de los referidos recursos o solicitudes, con excepción de aquellos expedientes desglosados, modificados o reconstruidos, declarando nulo el concesorio de apelación en aquellos casos en que no obre en el expediente el referido original”**.

En consecuencia, el Tribunal Fiscal resolverá las quejas y solicitudes de ampliación, aclaración y corrección que se presenten por la mesa de partes virtual y que no constituyan originales suscritos con firma digital.

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen (dbravosh@ebsabogados.com), y/o Juan Carlos Alvarado (jalvarado@ebsabogados.com) y/o Mery Micha (mmicha@ebsabogados.com).